



JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 Edificio ENTRECEIBAS Oficina 502 B

Correo: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACTE.: CARLOS ANDRÉS PALACIOS PEÑARANDA

**ACDO: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI Y COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL**

RAD. No. 76001-31-05-018-2020-00168-00

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso ante la señora Juez la presente acción de tutela, informándole que la misma fue remitida por el correo institucional de este despacho judicial y se encuentra en estudio para resolver sobre su admisión. Se deja constancia que la acción consta de 82 folios. Sírvase proveer.

**CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1000

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

El señor **CARLOS ANDRÉS PALACIOS PEÑARANDA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.136.657, actuando en nombre propio, presentó **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta violación de los derechos fundamentales al Debido proceso, igualdad y acceso al empleo público, una vez revisada la presente acción de tutela observa el juzgado que la misma se ajusta a los requisitos formales de que trata el Art. 14 del Decreto 2591/91.

De igual manera, debe advertirse que se hace necesario vincular en la presente acción a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, quien debe informar a esta instancia judicial si los cargos que fueron registrados en la **OPEC 118369** correspondiente a Profesional Universitario grado 4, código 219 de la dependencia Secretaria de Educación-Planta Ley 715/2001 del Municipio Santiago de Cali, y si se encuentra provistos en provisionalidad o en propiedad, en ambos casos, deberá indicar los datos de quienes ocupan dichos cargos, para de ser necesario proceder con la vinculación correspondiente, información que debe incluir la dirección de correo electrónico donde puedan ser notificados; así mismo deberá informar si los cargos registrados en la **OPEC 118369** contienen las mismas características de los registrados en la **OPEC 74079** y si ambos cargos podrían ser ocupados de estar en provisionalidad, con las personas que hacen parte de la lista de elegibles del proceso de selección No. 437 de 2017 del Valle del Cauca, para lo cual se le concederá el término de un (1) día, para que remita la información solicitada.



JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 Edificio ENTRECEIBAS Oficina 502 B

Correo: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, se dispondrá la vinculación del señor **JORLEN ANCIZAR SORIANO MARIN**, identificado con cedula 16.941.345 y para su notificación se solicitará a la vinculada **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** que remita la dirección de correo electrónico del precitado señor SORIANO, quien en la actualidad se encuentra nombrado en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4 identificado en la posición número 3, adscrito a la Secretaria de Educación de Santiago de Cali, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) horas con el fin de que remita la información correspondiente a los datos de notificación del precitado señor **SORIANO MARIN**.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **CARLOS ANDRÉS PALACIOS PEÑARANDA** en contra de **EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: VINCÚLESE a la presente acción de tutela a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** y al señor **JORLEN ANCIZAR SORIANO MARIN**.

TERCERO: REQUERIR a la vinculada **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que informe a éste despacho judicial, si los cargos que fueron registrados en la **OPEC 118369** correspondiente a Profesional Universitario grado 4, código 219 de la dependencia Secretaria de Educación-Planta Ley 715/2001 del Municipio Santiago de Cali, y si se encuentra provistos en provisionalidad o en propiedad, en ambos casos, deberá indicar los datos de quienes ocupan dichos cargos, para de ser necesario proceder con la vinculación correspondiente, información que debe incluir la dirección de correo electrónico donde puedan ser notificados; así mismo deberá informar si los cargos registrados en la **OPEC 118369** contienen las mismas características de los registrados en la **OPEC 74079** y si ambos cargos podrían ser ocupados de estar en provisionalidad, con las personas que hacen parte de la lista de elegibles del proceso de selección No. 437 de 2017 del Valle del Cauca, para lo cual se le concederá el término de un (1) día, para que remita la información solicitada.

De igual manera se le concede el término de cinco (05) horas para que remita la dirección de correo electrónico del vinculado señor **JORLEN ANCIZAR SORIANO MARIN**, identificado con cedula 16.941.345, quien en la actualidad se encuentra nombrado en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4 identificado en la posición número 3, adscrito a la Secretaria de Educación de Santiago de Cali.

CUARTO: DESE a la presente Acción de Tutela, el trámite preferencial y sumario que ordena el artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000.



JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 Edificio ENTRECEIBAS Oficina 502 B

Correo: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la (s) entidad (es) accionada (s) y vinculada (s) la admisión de la presente acción, haciéndole saber que podrá (n) pronunciarse acerca de los hechos de la demanda y las pretensiones, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, en la que podrá proponer y solicitar pruebas en su defensa.

Para tales efectos, se les hará entrega del auto admisorio y del traslado de la Acción de Tutela con sus respectivos anexos, con la advertencia a la (s) accionada (s) y vinculada (s) que la omisión de dar respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados.

SEXTO: Las notificaciones de la presente acción, así como las respuestas a la misma se tramitarán y recepcionarán a través del correo electrónico del despacho, lo anterior en atención a la emergencia sanitaria "Covid- 19".

NOTIFÍQUESE

La Juez

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO